

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 072, -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, n.5 MAR. 2024

VISTOS:

El Informe N°050-2024-GRA/DRAF/OC/CP/USA de fecha 20/02/2024, Memorándum N°332-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 06/02/2024, Informe N°165-2024-GRAP/09.02/SGPPTO de fecha 02/02/2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establecen que el Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del Gasto Público mediante la cual se reconoce una obligación de pago; del mismo modo, disponen los criterios para su formalización, además de las responsabilidades del titular del Pliego, del área usuaria y de la Oficina de Administración en las entidades;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1441 establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, Reembolsos, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la "Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión";

Que mediante, Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado" de fecha 9 de febrero de 2024, que tiene por objeto Establecer procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado.

Que, en su artículo 2. de la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.0, efectúa la derogación los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; los artículos 2, 3 y 6 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15 (....)".

www.regiónapurimac.gob.pe

🗣 🕽 Ir. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

8 083 - 321022













GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



072

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 10 de la precitada Directiva, establece que el Registro y documentación sustentatoria del Gasto Devengado por ejecución de otros gastos;

10.1 Para el registro del Gasto Devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, Transferencias Financieras, Caja Chica, encargos, tributos, entre otras obligaciones a cargo de las entidades, se debe contar, de corresponder, con los actos administrativos que los sustenten.

10.2 El registro del Gasto Devengado por los conceptos arriba indicados se sustenta con la siguiente documentación: Literal (i):

i. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG, denominada "Normas para el Otorgamiento de Viáticos a funcionarios y Empleados Públicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurimac", tiene como objetivo establecer normas y procedimientos administrativos para la autorización, otorgamiento, control y rendición de cuenta documentada de los viáticos otorgados a los funcionarios y servidores públicos.

Que, a través del Memorándum N°332-2024-GRAP/GRI/13, de fecha 06/02/2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el sustento para el reembolso de viáticos en comisión de servicios del Ing. Dalmer Ascue Meléndez, por el importe de S/ 1,296.60, de conformidad a la disposición de viaje de fecha 09 de enero del 2024 por la Gerencia General, con la finalidad de efectivizar la firma de adenda al convenio de cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurimac y el Programa Nacional en Salud – PRONIS, para el proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención Categoría II-2, 6| Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas".

De la Justificación, "informa que se solicitó la habilitación de viáticos a la Gerencia General sin embargo a la fecha 09 de enero del 2024 aun no se tenia ninguna meta presupuestal por lo que no se pudo realizar la habilitación de viáticos (...)".

Que, contando con el (i) Informe técnico que sustenta el reembolso de viáticos, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, (Memorándum de Disposición de Viaje, Memorándum de Tramite de Habilitación de Viáticos – Informe de Comisión de Servicio), (ii) Informe de Disponibilidad Presupuestal, Informe N°165-2024-GRAP/09.02/SGPPTO de fecha 02/02/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, (iii), el Informe de Control Previo, Informe N°050-2024-GRA/FRAF/OC/CP/USA de fecha 20/02/2024, otorga conformidad al sustento y comprobantes de pago emitidos, para que se continue con los procedimientos administrativos de reembolso de viáticos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber











Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

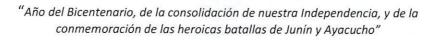
8 083 - 321022







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION





sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución:

Que, por estas consideraciones expuestas de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, Resolución Directoral Nº 001-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2024-EF/52.06, Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reembolso por Concepto de Gastos de Viáticos en comisión de servicios del servidor público, Sr. Dalmer Ascue Meléndez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, quien viajo en comisión de servicio a la Ciudad de Lima, con la finalidad de efectivizar la firma de adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurimac y el Programa Nacional en Salud - PRONIS, para el proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención Categoría II-2, 6| Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas", del 09 y 10 de enero del 2024, por el monto total de S/1,296.60 (Mil Doscientos Noventa y Seis con 60/100 Soles).

| META | FTE FTO - Rubro | CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN | MONTO S/ |
|------------|---|--------------|--|-------------|
| 0097-2024. | Recursos Determinados – Foncor - 27 | 26.71.63 | Pasajes | S/ 656.60 |
| | | 26.71.63 | Viáticos (Alimentación, Hospedaje y Movilidad Local) | S/ 640.00 |
| | | | TOTAL | S/ 1,296.60 |



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería generar cheque y/o giro bancario a nombre del Sr. Dalmer Ascue Meléndez con DNI Nº 31032346 - Gerente Regional de Infraestructura

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION





Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022







